

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: **ADR ASSEMBLING CONTRACTORS,
S.A. DE C.V.**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00013-16

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0196/2016

Fecha de Clasificación: 24-FEB-16
Unidad Administrativa: DELEG.AGS.

Reservado: 1 a 3
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

000053

En la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, abierto a nombre de la empresa denominada **ADR ASSEMBLING CONTRACTORS, S.A. DE C.V.** y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis se emitió la Orden de Inspección número II-00013-2016, en la que se ordena realizar visita de inspección a la persona moral denominada **ADR ASSEMBLING CONTRACTORS, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en

“...con el objeto de verificar física y documental que el establecimiento sujeto a inspección haya dado y dé cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, acopio, transporte, tratamiento y disposición final, por lo que conforme...” de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número II-00013-2016, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

3.- Que en fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en uso del derecho conferido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el C. _____, en su carácter de Gerente de Producción de la empresa denominada **ADR ASSEMBLING CONTRACTORS, S.A. DE C.V.**, compareció al presente procedimiento administrativo a manifestar lo que a su derecho convino y a presentar pruebas que estimó pertinentes, en relación con los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección mencionada en el resultando anterior.

Se dicta el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- Que luego del análisis realizado, al acta de inspección II-00013-2016 de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien determinar que no existen elementos para continuar con el presente procedimiento, toda vez que el domicilio objeto de inspección asentado a foja 1 de dicha acta no corresponde al establecido en la Orden de Inspección número II-00013-2016, contraviniendo lo previsto en el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

“Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

REF. SIGAD: 115

Julio Díaz Torre 110. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Teléfonos: (01-449) 9-78-91-40 al 44; Fax 9-78-91-42

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: ADR ASSEMBLING CONTRACTORS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00013-16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0196/2016

II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley;"

En efecto, de una lectura pormenorizada al acta antes citada, se observa que los inspectores actuantes asentaron en el acta de inspección lo siguiente:

"...me constituí en el domicilio ubicado en

Por lo anterior, y toda vez que el domicilio objeto de inspección no corresponde a las instalaciones de la empresa denominada **ADR ASSEMBLING CONTRACTORS, S.A. DE C.V.**, ubicadas en

; esta autoridad considera que al haberse realizado la visita a consecuencia de la existencia de una causal de terminación del acto de conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se da por concluido el presente procedimiento administrativo**, única y exclusivamente en lo relativo a la actuación practicada el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, de la que derivó el Acta de Inspección anteriormente citada, que se originó por la Orden de Inspección número II-00013-2016 de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Julio Díaz Torre No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa denominada **ADR ASSEMBLING CONTRACTORS, S.A. DE C.V.** por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 167 Bis fracción II segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma, el Lic. Adrián Jiménez Velázquez, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 12, 13, 14 y 16 fracción X, 57 fracción V y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 41, 42, 45 fracciones I, V, XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: ADR ASSEMBLING CONTRACTORS,
S.A. DE C.V.

000054

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.2/2C.27.1/00013-16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ACUERDO No.: PFFA/8.5/2C.27.1/0196/2016

quinto fracciones VIII, IX, XI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en los artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; Artículo Único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011.

“La Ley al Servicio de la Naturaleza”

EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. ADRIÁN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ

CDMB/MFGA

C.C.P. Dr. Guillermo Haro Béchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
El presente acto se notifica por ROTULÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
29-Febrero-2016
Surtiliendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste

C. Notificador

003032

SIN TEXTO